}

	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 917.104.1.01.2023 DIVIMUEBLES OTERO SAS DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CONTRATISTA:	DIVIMUEBLES OTERO SAS
IDENTIFICACION:	NIT: 890330605-0
CONTRATANTE:	METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
VALOR:	CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($114.738.908) incluido IVA.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta por 40 (cuarenta) días calendario.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS:

***PRIMERA: OBJETO*.** Contratar la compra de muebles y mobiliario para la dotación de las salas de juntas, la recepción y la oficina de la presidencia de Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración conforme al ANEXO TECNICO.

PARÁGRAFO: Los documentos del Proceso forman parte del Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

***SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO*:** Para el cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Garantizar que los bienes a suministrar sean de excelente calidad.
2. Los diseños y modelos de los bienes deberán corresponder en color y tamaño y calidad, de acuerdo el ANEXO TÉCNICO que conforma el proceso, conforme a las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo.
3. Proceder con el cambio de elementos defectuosos o de mala calidad que no cumplan con las características solicitadas serán devueltas por la entidad y el contratista deberá reemplazarlas por otras que cumplan las condiciones solicitadas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el ANEXO TÉCNICO adjunto al proceso.
5. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes de los diferentes elementos requeridos.
6. Cumplir con las correspondientes garantías, entendida como la reposición en caso de defectos inherentes a la calidad y deficiencias técnicas de los bienes proveídos, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien.
7. Mantener los precios acordados en la oferta presentada.
8. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán propiedad de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA**

no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**.

TERCERA: INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente clausulado anexo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar informe de recibo a satisfacción.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del contrato será la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($114.738.908) incluido IVA.**

La presente contratación está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230348 del 4 de septiembre de 2023, del PAA.

El valor del contrato se pagará la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente a anticipo por el cincuenta (50) % del valor total del contrato
2. Un segundo y último pago correspondientes al cincuenta (50) % del valor total del contrato

Para que la Entidad proceda a realizar los pagos, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:

Presentación por parte del contratista del acta de entrega de los muebles y mobiliarios comprados.

Recibo a satisfacción realizado por el supervisor del contrato, en el que conste que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato y documentos anexos.
Certificación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, PENSIONES) y parafiscales (ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR y SENA) cuando a ello haya lugar de las personas que efectivamente desarrollen el objeto del presente contrato, suscrita por el revisor fiscal si hay lugar a ello.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración efectuará las retenciones que por Ley este autorizado hacer.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos soporte de pago. Las facturas o cuentas de cobro deben radicarse previamente en la Ventanilla Única a través del correo electrónico ventanillaunica@metrocali.gov.co.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos

}

expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, en concordancia con la cláusula decima quinta del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta bancaria a la Dirección Financiera y Administrativa de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, abonará a dicha cuenta los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de compraventa; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
2. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ningunade las actividades antes descritas.
6. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II.

***SEXTA: PLAZO*.-** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta por 40 (cuarenta) días calendario.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, especialmente a lo siguiente:

1. Encontrarse al día respecto del pago de aportes de salud y seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. Publicar en el SECOP II en el numeral 7. Ejecución del contrato - Plan de pagos los

}

informes de actividades, acta de pago, planilla de pago de la seguridad social y los documentos soporte que den cuenta de las obligaciones contractuales ejecutadas, esta actividad se deberá realizar de manera mensual, al momento de la presentación de la cuenta de cobro.

3. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad en lo dispuesto en el libro 2, parte 2, titulo 4, capítulos 2, 3 y 6 del Decreto 1072 de 2015, para lo cual deberá diligenciar la información solicitada en el link actualización base de datos para afiliación oportuna a la ARL https://forms.office.com/r/P6YJL1W50p

4. Ejecutar las actividades descritas en la cláusula primera y segunda del presente contrato, con el propósito de cumplir el objeto contractual y las demás asociadas al mismo.

5. Presentar al supervisor del contrato un informe que dé cuenta del cumplimiento y ejecución de las actividades con las que se ejecuta el objeto contractual.

6. Cumplir con todos lineamientos para el control de riesgos profesionales y prevención y promoción de la salud estipulados por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN en su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. Atender los lineamientos y directrices emanadas por el Presidente y Representante Legal de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, directamente o por intermedio de su supervisor y que tengan relación directa con el desarrollo de la actividad contratada.

8. Entregar una vez finalice el contrato al supervisor, los archivos físicos, magnéticos y documentos que tenga a su cargo en virtud del objeto del presente contrato.

9. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivo y entregar a la Oficina de Contratación y/o al supervisor las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

10. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con sus propios medios de producción.

11. Contar, portar y utilizar los elementos de protección personal necesarios requeridos para ejecutar el objeto contratado, a su propio costo.

12. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

13. El contratista deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA - Son derechos del contratista:

1. Recibir los honorarios pactados en los términos de la cláusula cuarta del presente contrato.

}

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** Se obliga a:

1. Ejercer el respetivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como designar los funcionariosidóneos encargados de cooperar en los requerimientos necesarios tendientes con el desarrollo de su gestión y a contratar los asesores externos especializados en las áreas técnica y financiera que garanticen el acompañamiento en este proceso.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: Son derechos del contratante:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento (cuando esta sea exigida) o compensando de las sumas adeudadas a el contratista al momento del pago o de la terminación. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista y contra la compañía aseguradoragarante de las obligaciones de EL CONTRATISTA. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 1592 del Código Civil y 867 del Código de Comercio y mediante el procedimiento establecido para tal fin por la Entidad, en atención a los numerales 7.6.2.4. del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. – De conformidad con el numeral 7.6.2.4 del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista, debe pagar a **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

}

DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes contratantes declaran que en ningún caso el presente contrato de compraventa generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración ningún tipo de prestación social,de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. ElCONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente ni subcontratar el presente Contrato de compraventa a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN,** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de Servicio.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. **- EL CONTRATISTA** se compromete de forma irrevocable a mantener indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN de todo daño o perjuicio, originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes del ingreso a la empresa o uso de equipos portátiles que contengan patentes, licencias o software no originales.

El contratista se obliga a mantener indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1)Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstanciasque dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente detal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personalo de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadaspor personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual.
6) Por las demás establecidas en la ley.

DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para

}

el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES-. Las partes manifiestan expresamente que para todos los efectos contractuales el domicilio de cada una de las partes es tal y como se manifiesta a continuación:

Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración	***El Contratista***
Calle 25N No. 2F – 136 Santiago de Cali – Valle del CaucaTeléfono: 6600001 metrocali@metrocali.gov.co	DIVIMUEBLES OTERO SAS AV 6 A # 25 NORTE – 54 Cali – Valle Tel: 3122867980 - 6671587 Correoelectrónico: contabilidad@divimuebles.com

VIGÉSIMA*: SUPERVISIÓN Y CONTROL.* La supervisión y control del contrato la ejercerá el designado por el ordenador del gasto, quien además de ejercer la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y financiero, en virtud de los artículos 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 y el pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) deberá:

1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reunionescon el contratista, y las demás que sean pertinentes y necesarias.
2. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes.
3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y en los formatos establecidos para tales efectos.
5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
6. Requerir al Contratista una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de

los archivos físicos y magnéticos utilizados.

7. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato.

De conformidad con el numeral 7.6.7. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por del reporte oportuno a la Entidad sobre hechos o condiciones que puedan afectar lo acordado en el contrato, dependerá que ésta pueda adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Constituyen documentos del contrato los siguientes: Estudios y documentos previos, ofrecimiento de servicios, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formato Único de Hoja de vida diligenciado por el Contratista, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, RUT, consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la empresa y del representante legal, certificaciones de experiencia que dan constancia de la idoneidad del contratista y el certificado de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social cuando aplique.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 26 numeral 7, y el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual frente al suministro de información falsa.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOPII y para su ejecución expedición del Registro Presupuestal, acta de inicio y previa aprobación de las garantías correspondientes cuando haya lugar.

VIGÉSIMA TERCERA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230348 del 4 de septiembre de 2023, del PAA. para lo cual **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** se obliga a reservar la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($114.738.908)** incluido IVA.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. - En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA QUINTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES: **El CONTRATISTA** autoriza

}

de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E ICOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato de compraventa que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y laLey.

PARÁGRAFO: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato, el contratista manifiesta que no tiene cuentas pendientes con la Administración Municipal, ni es Deudor Moroso del Estado de conformidad con la Ley 716 de 2000 y el Artículo 2 de la Ley 901 de 2004.

VIGÉSIMA SEPTIMA: COSTOS.-Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la compraventa.

Se debe tener en cuenta que uno de los costos administrativos incluidos en este valor es el costo de estampillas, el cual es deducido del valor total del contrato de la siguiente forma:

- - Estampilla Pro-Univalle 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro-Hospital 1% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro-Universidad del pacífico 0.5% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro-Desarrollo urbano 3.5% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
-Estampilla Proadulto mayor 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
-Tasa prodeportes 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.

En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA.- Este contrato está sujeto a la vigilancia y

}

control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2.003.

VIGÉSIMA NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. - *De conformidad con el numeral 7.4.3. del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Restructuración la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es invitación privada de única oferta.*

Ahora bien, sobre la modalidad de contratación mencionada, el numeral 7.4.3 del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, consagra lo siguiente:

"Es la invitación que se realiza directamente a una persona, por comunicación escrita remitida por medio expedito, que se encuentre en capacidad de suministrar el bien o servicio objeto de la contratación, para que presente propuesta o acepte la oferta de la Entidad.
Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración empleará esta modalidad cuando la cuantía del contrato a celebrar sea hasta cien (100) SMMLV".

Debe entenderse que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de invitación privada de única oferta la compraventa con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que conlleven en su esencia el conocimiento especializado de naturaleza intelectual.

TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Los muebles y mobiliarios comprado deberán ser entregados en las instalaciones de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, ubicado en la calle 25N No 2f – 136 edificio estación Central del Ferrocarril, en la sala de juntas, recepción y sala de presidencia.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación enel Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la AgenciaNacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO:
Este contrato se sujetará a las disposiciones del Derecho Privado, previstas principalmente en los Normas Civiles y Comerciales y por las especiales que le sean aplicables, actuando siempre en el marco de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Colombia Compra Eficiente administra el Secop II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, lasustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la Plataforma del Secop II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma son integrales y complementariosentre sí.

}

TRIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.6.2.2. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato y a la calidad del servicio en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. De igual manera cubre los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra cuando las mismas no se prevean en el contrato, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	Cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Cubre los perjuicios sufridos con ocasión de: la no inversión del anticipo; el uso indebido del anticipo y la apropiación indebida que el contratista haga del mismo	Cien por ciento (100%) del valor Entregado a título de anticipo	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Devolución del pago anticipado	Cubre los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, de los dineros entregados al contratista a título de pago anticipado	Cien (100%) del valor entregado a título de pago anticipado	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más

TRIGÉSIMA CUARTA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del contrato y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

EL CONTRATANTE,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

OSCAR MARINO RUIZ JIMENEZ
Presidente

EL CONTRATISTA,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

JORGE EMILIANO OTERO SANCLEMENTE
Contratista

Proyectó: Ana Lorena Hernández Salcedo – Contratista Dirección Financiera y Administrativa